

RESOLUCIÓN Nº 879-B/05

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA"

Asunción, 20 de julio de 2005

"Fortaleciendo la Confianza hacia el Sector"

VISTA: La necesidad de establecer procedimientos que armonicen con los principios cooperativos para el mejor cumplimiento de sus fines, y;

Telefax: (595 21) 226 989 Que, en virtud del artículo precedentemente señalado es atribución de esta Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, ejercer la fiscalización y control administrativo, económico – financiero, social y los servicios de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones cooperativas y certificarlas según parámetros cooperativos a ser reglamentados.

Teléfonos: (595 21) 226 990 226992 226994 Que, el procedimiento para emisión del informe de fiscalización pública a cooperativas, elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP ha sido elevado a consideración de este Consejo Directivo, quien previo análisis pertinente del mismo, ha encontrado procedente su aprobación.

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 438/94 y 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2005, según Acta Nº 87/05, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

25 de Mayo 1684 casi República Francesa Asunción, Paraguay

- APROBAR el procedimiento para emisión de informe de fiscalización pública a
 cooperativas en base a los fundamentos expuestos precedentemente y establecido en el
 Anexo que forma parte de esta resolución.
- INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia del INCOOP.
- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.----

e-mail: antorgua@telesurf. com.py

Presidente B Chie Guesas Presidente BETTUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

...///...



...///... ANEXO - Resolución Nº 879-B/05

"Fortaleciendo la Confianza bacia el Sector" I° - Al momento de instalar la fiscalización, los técnicos labrarán acta de inicio de actividades y entregarán la requisitoria de la documentación a ser examinada.

- 2º Al final de cada jornada, labrarán acta de la documentación verificada y dejarán constancia de la documentación no presentada, entregando copia de la misma al Consejo de Administración de la entidad fiscalizada.
- 3º En base a la documentación relevada se elaborará un informe preliminar de fiscalización.----
- 4" El informe preliminar será remitido a la entidad fiscalizada a los efectos de que la misma, en el plazo de cinco dias hábiles posteriores a la recepción de este documento, remita a la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, el descargo por escrito a las observaciones y falencias detectadas.

Telefax: (595 21) 226 989

5º - Posteriormente, se coordinará una reunión de cierre entre la Dirección de Supervisión y Fiscalización y los representantes de la entidad fiscalizada, en la cual se procederá a la revisión del respaldo documentario que sustenta los descargos escritos presentados.-------

6º - El personal técnico de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP asignado a esta reunión labrará acta de la misma que deberá ser suscrita por todos los presentes.

Teléfonos: (595 21) 226 990 226992 226994

7º - Posteriormente se procederá a la redacción del informe de fiscalización. El informe preliminar así como el texto integro del descargo y las documentaciones de respaldo arrimadas por la Cooperativa se integrarán como anexos a este documento.

25 de Mayo 1684 casi República Francesa Asunción, Paraguay Presidente
BISTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

e-mail: antorgua@telesurf. com.py